



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. 10-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATÁN A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL HOSPITAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR
RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA,
, REPRESENTADO POR EL EN SU CARÁCTER DE
, REPRESENTADO POR EL EN SU CARÁCTER DE EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y "EL CONTRATISTA"
RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA .- "EL HOSPITAL" DECLARA:

- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL CON A) PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL MISMO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2 Y 11 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPCIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE
- SU REPRESENTANTE EL DOCTOR RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, ASISTE À LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS B) ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 12 FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CARGO QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, C. ENRIQUE PEÑA NIETO, DE FECHA XX DE XX DE 201X.
- EL CONTADOR PÚBLICO GENNER ALBERTO RUÍZ MOGUEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y C) EL INGENIERO SAÚL ECHAZARRETA FERRÁEZ SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENEN COMO RESPONSABLES TÉCNICOS DE LA CONTRATACIÓN EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.
- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA D) AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACION 2014, EN LAS PARTIDAS 35101 Y 35102 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES" AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LOS DICTAMENES PRESUPUESTALES NUMEROS SP-1XX-2015, Y SP-XX-2015 AMBOS DE FECHA XX0 DE XX DE 2015.
- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE E) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3 Y 27 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL F)
- CALLE 7 XXXXX LA COLONIA MAYA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN. SE DESIGNA COMO RESIDENTE DE OBRA AL INGENIERO XXXXXXXX, MISMA QUE FUNGIRA COMO SU G) REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", QUIEN DEBERÁ UBICARSE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 53, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMA Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUN	A "EL CONTRATISTA", DECLARA:
I.	QUE SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS ERMINOS DE ESTE CONTRATO.
II.	ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No XX
	DE FECHA, ANTE LA FE DEL NOTARIO, _LICENCIADONOTARIO
	PUBLICO No DE , INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL No.
	DE FECHA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CONSISTENTE EN EL CREDENCIAL
	EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL No
III.	EUNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS
	ECNICOS, HUMANOS, ECONOMICOS NECESARIOS Y LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A
	ABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
IV.	CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

- V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- VI. MANIFIESTA POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- VII. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN EL LUGAR EN OUE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS.
- VIII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO, EN CALLE NUMERO COLONIA , CODIGO POSTAL , MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO. TEL Y FAX , POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL HOSPITAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 307. DE CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LEY DE LA MATERIA.
- IX. QUE LA MISMA CONTRATISTA ________, FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA ANTE "EL HOSPITAL" A REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A: DIVERSOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, CUMPLIENDO EN SU TOTALIDAD LAS CLAUSULAS Y EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS MISMO QUE PRESENTO EN SU PROPUESTA, ASI COMO A UTILIZAR LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

CLAUSULA CUARTA.

FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN PERIODOS NO MAYORES A UN MES, DICHO MONTO SERA PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, SEA PAGADOS POR "EL HOSPITAL".

EL PAGO DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARA EN DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE), DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACION







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

DE LA FACTURA POR PARTE DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL HOSPITAL, PREVIA ENTREGA, DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIER CAUSA E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE "EL HOSPITAL", SE PERCATE DE ESE HECHO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

CLAUSULA QUINTA.

ANTICIPO, PORCENTAJE, FORMA, TERMINOS Y AMORTIZACION: PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

CLAUSULA SEXTA.

BITACORA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A ESTABLECER UNA BITACORA APLICANDO PARA SU ELABORACION, MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL REGISTRO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERA ESTAR INSTITUIDA AL INICIO DE LA OBRA. EN LAS NOTAS INICIALES DE LA BITACORA, EL RESIDENTE DE OBRA ANOTARÁ LAS REGLAS DE SU USO Y MANEJO, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ADEMÁS DE REGISTRAR LAS INCIDENCIAS QUE SE SUSCITEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DONDE SE UBICA LA OBRA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITACORA.

CLAUSULA SEPTIMA.

DEL RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- EL RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ESTÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADEMÁS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE APLICAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL HOSPITAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

CLAUSULA OCTAVA.

RESPONSABILIDAD. "EL CONTRATISTA", SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION; SEGURIDAD; USO DE LA VIA PUBLICA; PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL HOSPITAL", QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS Y LA REALIZACION DE TODA Y CADA UNA DE LAS PARTES SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR TRABAJOS EN EXCESO, DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE LOS PARTE SE LLEGASE A CAUSAR A "EL HOSPITAL", Ó A TERCEROS Y DE IGUAL FORMA, SERÁ RESPONSABLE DE LOS RIESGOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL HOSPITAL".

CLAUSULA NOVENA.

PERMISOS Y LICENCIAS.- PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ESTABLECIERON TRAMITES A CARGOS DE "EL CONTRATISTA", ESTOS CORRERAN A CARGO DE "EL HOSPITAL", DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES.

- I) "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL HOSPITAL", EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- ASIMISMO "EL CONTRATISTA, ACÉPTA QUE "EL HOSPITAL", LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURA, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY DE DERECHOS FEDERALES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE "EL HOSPITAL", EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

A) DE CUMPLIMIENTO.- MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "EL HOSPITAL", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

B) DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- AL CONCLUIR

LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRLA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

- PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR IVA, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS;
- 2. PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR IVA, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN,

PARA RETIRAR LAS APORTACIONES EN FIDEICOMISOS Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 66. DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE **"EL HOSPITAL"** PARA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A OUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, O EN SU CASO LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL HOSPITAL" EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, UBICADAS EN CALLE 7, No. 433, POR 20 Y 22, FRCC. ALTABRISA; CP 97130, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, RETENCIONES Y /O DESCUENTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

"EL HOSPITAL" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA", COMO PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN DEFINITIVA, POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, EL 5 AL MILLAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, LAS QUE SE DETERMINARÁN ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA CONTRACTUALMENTE PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARAN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASÍ, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO EL PRODUCTO DEL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LOS DÍAS DE ATRASO POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y POR EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON ATRASO.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

RETENCIONES ECONÓMICAS, "EL HOSPITAL" APLICARÁ EL 5 %, MENSUAL PROPORCIONAL AL PERIODO DE ATRASO Y SERÁN CALCULADAS Y DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE, PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

"EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN, SÓLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO VIGENTE.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" NO LOS HA CONCLUIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL HOSPITAL"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE SE HAYAN APLICADO.

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN.

CUANDO "EL HOSPITAL" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE "EL HOSPITAL" OPTE POR LA RESCISIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "EL HOSPITAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL HOSPITAL" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE CON ANTICIPACIÓN EMITA EL RESIDENTE DE OBRA.

"EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SUSPENDIDAS DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CON SUS EROGACIONES; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 PRIMER PÁRRAFO Y 62 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES; EL RESIDENTE DE OBRA COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", LA SUSPENSIÓN, DEJANDO CONSTANCIA EN LA BITÁCORA, POSTERIORMENTE "EL HOSPITAL" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO CON "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165, 166 Y 167. DE SU REGLAMENTO. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

"EL HOSPITAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; PARA ELLO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA O POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A "EL HOSPITAL", CUANDO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR "EL HOSPITAL", PROCEDERÁ, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL HOSPITAL", CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS, "EL HOSPITAL" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CORREGIR, CONCEDERÁ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES AL PLAZO DE VERIFICACIÓN, PARA EFECTUAR LAS CORRECCIONES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR.

LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTALDEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO FALTANTES POR REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.

SUBCONTRATACIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL HOSPITAL", NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA DECIMA QUINTA.

PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA

9





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. 10-012NBS999-N1-2015

AUTORIZACION QUE POR ESCRITO SOLICITE A "EL HOSPITAL", MISMO QUE DEBERÀ RESOLVER LO PROCEDENTE, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL HOSPITAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL HOSPITAL"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "EL HOSPITAL", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "EL HOSPITAL" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.

FINIQUITO.- "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACTO FORMAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR **"EL CONTRATISTA"**, POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL HOSPITAL" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "EL HOSPITAL", EL IMPORTE DEL MISMO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDOS DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. 10-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. 10-012NBS999-N1-2015

SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL HOSPITAL" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, "EL HOSPITAL", PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL HOSPITAL", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

- SI EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- 2. INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL HOSPITAL".
- 3. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN EL PRESUPUESTO QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
- 4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL HOSPITAL", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANÁLOGA.
- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL HOSPITAL".
- CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL HOSPITAL".
- 8. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL HOSPITAL" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- 1) EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL HOSPITAL" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- 2) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL HOSPITAL" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

3) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL HOSPITAL", DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL HOSPITAL"** SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO "EL HOSPITAL" LE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161, DE SU REGLAMENTO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HOSPITAL" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL HOSPITAL"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL HOSPITAL".

CLAUSULA VIGESIMA.

RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL HOSPITAL", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, TODA VEZ OUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÀ A "EL HOSPITAL", COMO PATRON, NI AUN SUBSTITUTO Y "EL CONTRATISTA", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL HOSPITAL", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.

4





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

RESOLUCION DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÈCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ÈSTAS DEBERAN REGISTRARSE E INFORMARSE POR LAS PARTES EN LA BITACORA ELECTRONICA, ACORDANDO QUE RESOLVERAN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARAN POR LAS PARTES EN LA BITACORA ELECTRONICA.

CLAUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA.

LEGISLACION APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASÌ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CLAUSULA VIGÈSIMA TERCERA.

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURIDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZON DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FÈ NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EL DIA ____ DE _____ DE 201X.

"POR EL HOSPITAL"	"EL CONTRATISTA"
DOCTOR RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA DIRECTOR GENERAL	

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C.P. GÉNNER ALBERTO RUÍZ MOGUEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ING. SAÚL ALFREDO ECHAZARRETA FERRÁEZ SUBDIRECTOR DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
ING. JESÚS ENRIQUE MAY MANRIQUE SOPORTE ADMINISTRATIVO	

LAS FIR	MAS QUE ANTEC	EDEN FOR	MAN PARTE	DEL CONTR	LATO DE C	BRA PL	IBLICA	SOBRE LA BA	SE DE F	PRECIOS	UNITARIOS Y
TIEMPO	DETERMINADO	NUMERO		POR	CONCEPT	O DE _					SEGÚN
PRESUPU	JESTO ADJUNTO.	CELEBRA	OO ENTRE EL	HOSPITAL I	REGIONAL	DE ALT	A ESPE	CIALIDAD DE	LA PEN	INSULA	DE YUCATAN
Υ		DE	FECHA		,	POR	LA	CANTIDAD	DE	5	
			_ PESOS 00/1	00 M.N.) CO	N EL IMPU	ESTO A	L VAL	OR AGREGAD	O INCLU	JIDO.	







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

Anexo I

Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra

Considerando las características, condiciones y complejidad de los trabajos a ejecutar objeto del contrato, del que forma parte integral el presente anexo, **"El Contratista"** se obliga a:

I.- Disposiciones Generales.

- a) Establecer las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para las instalaciones y el personal, en el Inmueble donde se va a ejecutar la obra objeto del contrato.
- b) Que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las medidas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.
- c) Observar las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de Seguridad e Higiene disponga la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el propio Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
- d) Integrar conjuntamente con "El Hospital" la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, conformada por un representante de "El Contratista" y uno de "El Hospital", la que vigilará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.
- e) Participar mensualmente, como miembro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, revisando los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido.
- f) Aplicar las medidas preventivas y/o correctivas que, en su caso, establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la Obra, resultado de revisión.
- g) Sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, cuando exista la necesidad de aplicar en la ejecución de los trabajos materiales explosivos.

II.- Seguridad

A) Al individuo

- a) Proporcionar casco de protección a todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.
- b) Proporcionar anteojos de seguridad o caretas, al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte, esmerilado, picoleteado, etc.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

- c) Proporcionar guantes de carnaza de uso rudo, al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.
- d) Proporcionar guantes y botas adecuadas, al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.
- e) Proporcionar medios de protección para las vías respiratorias, al personal que efectúe trabajos donde se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.
- f) Proporcionar botas de hule, al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.
- g) Proporcionar zapatos de tipo minero con casquillo de acero, entre otros al personal que efectúe trabajos tales como, operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados para evitar riesgo de lesión.
- h) Proporcionar medios de protección adecuados tales como, cinturones, arneses, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionará un cinturón para transporte de sus herramientas manuales.

B) En el uso de herramienta y equipo

- i) Proporcionar al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que las utilice en los trabajos que así lo requieran.
- j) Vigilar que las herramientas y equipos, que así lo requieran, conserven sus protecciones y formas para las que fueron diseñadas y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizadas en los trabajos, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- k) Vigilar que todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipos y herramientas eléctricas, incluyan los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
- Vigilar que la maquinaria, herramienta e instalación eléctrica sean operadas únicamente por el personal capacitado.
- m) Vigilar que los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, sean acordes al trabajo por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados, en condiciones adecuadas de utilización.

C) En la obra

n) Colocar señales y avisos que sean claros y visibles, de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, así como de peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

- o) Almacenar en lugares debidamente protegidos y ventilados, los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, con acceso exclusivo al personal responsable de su manejo y ubicados de tal forma, que en caso de un eventual incendio, no causen daños mayores, permaneciendo en recipientes adecuados, debidamente sellados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras, mismos que serán transportados en recipientes de tipo irrompibles con tapa, debiendo evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.
- p) Proporcionar extintores del tipo "ABC", ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y zonas de mayor concentración de personal. Vigilando los periodos de caducidad, a efecto de realizar las descargas y recargas oportunamente.
- q) Vigilar que los andamios y pasarelas, sean estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos, con dimensiones mínimas de 60 centímetros de ancho y con barandales laterales de 90 centímetros de altura.
- r) Utilizar escaleras manuales que serán resistentes y adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable. En obra negra su uso quedará restringido a los frentes avanzados.
- s) Colocar barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, de escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.
- t) Colocar cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes, en el proceso de montaje de estructuras metálicas.
- u) Colocar señales y anuncios adecuados, a los trabajos que se ejecuten en excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, colocando protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.
- v) Colocar volados provisionales exteriores de protección perimetral en edificios con altura mayor de 18.00 metros, con proyección horizontal con dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra.
- w) Evitar fugas de agua en las tomas, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.
- x) Colocar un botiquín para primeros auxilios en la oficina de "El Contratista", así como los números de teléfono y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra.
- y) Estibar el material, de tal forma que garantice la estabilidad y conservación del mismo, distribuyendo su peso, de tal manera que no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. IO-012NBS999-N1-2015/XXX INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-012NBS999-N1-2015

III) Higiene

- a) Mantener la obra limpia, libre de escombro, buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado, evitando acumulaciones de basura, escombro, desperdicios y aguas estancadas.
- b) Instalar en la obra los servicios sanitarios que se requieran en la obra, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

Trabajadores de	W.C.	Lavabo	Regadera	
11 - 30	2	1	1	
31 - 50	3	2	2	
51 - 90	4	3	3	
91 135	5	4	4	
Cada 30 o fracción	1 adicional.	1 adicional.	1 adicional.	

c) Instalar en la obra, una zona para comedor de trabajadores, con mesas, bancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionarán botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado de limpieza.

Se firma de conformidad por las partes, en 4 (Cuatro) tantos, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los XX días del mes de XXXX de 201X.

"POR EL HOSPITAL"	"EL CONTRATISTA"
DOCTOR RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA DIRECTOR GENERAL	

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C.P. GÉNNER ALBERTO RUÍZ MOGUEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ING. SAÚL ALFREDO ECHAZARRETA FERRÁEZ SUBDIRECTOR DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
ING. JESÚS ENRIQUE MAY MANRIQUE SOPORTE ADMINISTRATIVO	

